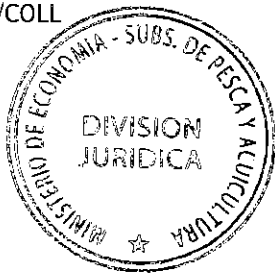


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
AZR/MHR/PIA/COLL



**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO  
CELEBRADO CON SOCIEDAD INVERSIONES  
HENDAYA S.A.**

R. EX N° 1702 /

VALPARAÍSO, - 2 MAYO 2018

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley 21.053 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2018; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el contrato de arrendamiento de estacionamiento celebrado con sociedad **INVERSIONES HENDAYA S.A.** y esta Subsecretaría de fecha 12 de abril de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura requiere arrendar tres estacionamientos en la ciudad de Santiago para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley N° 19.886, el contrato de suministro tiene por objeto la compra o el arrendamiento de productos o bienes muebles; excluyéndose por ende, los bienes inmuebles.

Que, el inmueble a que se refiere el contrato que por esta resolución se aprueba, es conveniente por su ubicación y disponibilidad.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dispone de los recursos necesarios para el pago del servicio antes referido.

## **RESUELVO:**

1.- Apruébese el contrato de arrendamiento celebrado con sociedad **INVERSIONES HENDAYA S.A.** RUT 76.082.031-8, representada por doña **MARÍA BELÉN RIPA DE LA CALLE**, ambos domiciliados en Matucana N° 15, comuna de Casablanca, respecto de los los espacios denominados Box N° 130, ubicado en el primer subterráneo, Box N° 313 y Box N° 323, ambos ubicados en tercer subterráneo, todos ellos situados en el proyecto inmobiliario "Stgo Downtown" ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 de la comuna y ciudad de Santiago y cuyo texto es el siguiente:

### **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**"INVERSIONES HENDAYA S.A."**

**A**

**"SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA"**

En Santiago de Chile, a 12 de abril de 2018, se acuerda entre doña **MARÍA BELÉN RIPA DE LA CALLE**, casada, licenciada en ciencias empresariales, cédula nacional de identidad N° 14.665.700-1 actuando en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES HENDAYA S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.082.031-8, sociedad del giro de su denominación, ambos con domicilio en esta ciudad, en calle Matucana N° 15, de la comuna de Casablanca, por una parte y, en adelante, la "arrendadora"; y por la otra parte, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, RUT N° 60.719.000-3, representada legalmente por su Subsecretario, don **EDUARDO RIQUELME PORTILLA**, RUT N° 10.998.587-2, ambos domiciliados en Bellavista 168, Piso 18, Valparaíso, en adelante el "arrendatario", la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La arrendadora es dueña de los espacios denominados Box N° 130 ubicado en el primer subterráneo, Box N° 313 y Box N° 323, ambos ubicados en tercer subterráneo, todos ellos situados en el proyecto inmobiliario "Stgo Downtown" ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 de la comuna y ciudad de Santiago.-

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento, la arrendadora entrega en arrendamiento al arrendatario los espacios denominados Box N° 130, Box N° 313 y Box N° 323, indicados en la cláusula precedente, desprovisto de instalaciones que posibiliten el desarrollo de una actividad comercial o industrial.

**TERCERO:** El precio mensual de arrendamiento del espacio denominado Box N° 130 es la suma equivalente en pesos a UF 4,6 (cuatro coma seis Unidades de Fomento). El precio mensual de arrendamiento de cada uno de los espacios denominados Box N° 313 y Box N° 323, es la suma equivalente en pesos a UF 4,2 (cuatro coma dos Unidades de Fomento). Los montos antes indicados, de un total de 13 UF (trece Unidades de Fomento), se pagarán por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros 5 días corridos de cada mes, en el domicilio de la arrendadora o mediante

transferencia bancaria a la c/c n° 00-472-00559-06 del Banco de Chile enviando comprobante de la misma al correo electrónico [inv.hendaya@gmail.com](mailto:inv.hendaya@gmail.com). El simple retardo en el pago del arrendamiento, o de parte de él, devengará intereses penales, cuya tasa de cálculo será la correspondiente al interés máximo convencional. Se acuerda, además que si por cualquier causa o motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o, fuere alterada la forma o manera como actualmente se fija, el precio del arrendamiento y demás multas pactadas en el presente instrumento se reajustarán conforme la variación que experimente en el período correspondiente el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

**CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento inicia su vigencia el día de hoy y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de lo cual, una cualquiera de las partes podrá ponerle término, en cualquier tiempo, bastando para ello una comunicación escrita dirigida al domicilio de la contraparte o al correo electrónico [inv.hendaya@gmail.com](mailto:inv.hendaya@gmail.com), con a lo menos, 15 días de anticipación a la fecha de término que se comunique.

**QUINTO:** Los gastos comunes serán de cargo de la arrendadora durante todo el período de arriendo.

**SEXTA: PERSONERÍAS.** La personería de doña **MARÍA BELÉN RIPA DE LA CALLE** para representar a sociedad **INVERSIONES HENDAYA S.A.**, consta en acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 25 de marzo de 2015, reducida a escritura pública el 15 de marzo de 2018, ante Notario Público Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, don Sergio Carmona Barrales.

La personería de don **EDUARDO ENRIQUE RIQUELME PORTILLA** para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura consta en el Decreto Supremo N° 45 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presente contrato se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Subsecretaría y dos en poder de los arrendadores.

-----

2.- Autorícese, al Departamento Administrativo a pagar el canon de arriendo correspondiente, conforme a lo señalado en el respectivo contrato cuya suma asciende a un monto total de hasta \$ 2.820.000.- (dos millones ochocientos veinte mil pesos)

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución durante el año 2018 al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto correspondiente año 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura por un monto total de hasta \$ 2.820.000.- (dos millones ochocientos veinte mil pesos)

4.- Remítase copia de la presente resolución y dos ejemplares del contrato firmado a la arrendadora, a su domicilio ubicado en calle Matucana N° 15, de la comuna de Casablanca y copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature of Eduardo Riquelme Portilla]*

